

# Gaceta # 8553

27 de octubre 2020



GOBERNACIÓN  
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico  
para la Gente!





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL ATLÁNTICO  
SANCIÓN ORDENANZA No. 506

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, veintisiete (27) de octubre del 2020. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 Y 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS**”, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día diecinueve (19) de octubre de 2020, en segundo debate el día veintiuno (21) de octubre de 2020, y en tercer debate el día veintidós (22) de octubre del 2020, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

*Original Firmado Por*

**LUZ SILENE ROMERO SAJONA**

Secretaria Jurídica Departamental

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA** – Barranquilla, veintisiete (27) de octubre de 2020. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 506 del 2020 aprobada por la Asamblea Departamental, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 Y 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS**” de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Original Firmado Por*

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Gobernadora del departamento del Atlántico



**Asamblea**  
del **Atlántico**  
*Más Visible*

ORDENANZA No. 506 de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 Y 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 28 a 30 de la Ordenanza Departamental No. 000479 de 2019 y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, es especial lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos del crédito, para los años fiscales 2021 y 2022, destinados a financiar el proyecto de **REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA**

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ [secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co](mailto:secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co)

🌐 [www.asamblea-atlantico.gov.co](http://www.asamblea-atlantico.gov.co)

Nit: 890.102.006-1



**Asamblea**  
del **Atlántico**  
*Más Visible*

ORDENANZA No. 506 de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 Y 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS”**

**SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA ELDESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS**, por un valor de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$24.698.000.000), M/CTE de la siguiente forma:

Actividad	2020	2021	2022	TOTAL	VF
Ejecución de obras y actividades complementarias (Crédito)	2.340	23.125	1.573	27.038	24.698
<b>TOTAL</b>	<b>2.340</b>	<b>23.125</b>	<b>1.573</b>	<b>27.038</b>	<b>24.698</b>

Cifras en Millones de Pesos

**PARAGRAFO:** El servicio de la deuda que se origine en ocasión de los desembolsos de los recursos del crédito que financian esta vigencia futura, será atendido con ingresos corrientes de libre destinación

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución de los proyectos, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2020, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución de los proyectos enunciados.

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ [secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co](mailto:secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co)

🌐 [www.asamblea-atlantico.gov.co](http://www.asamblea-atlantico.gov.co)

Nit: 890.102.006-1



**Asamblea**  
del Atlántico  
*Más Visible*

**ORDENANZA No. 506 de 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 Y 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS”**

**PARÁGRAFO:** Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, ó adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO.** En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2020 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de octubre de 2020

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ [secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co](mailto:secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co)

🌐 [www.asamblea-atlantico.gov.co](http://www.asamblea-atlantico.gov.co)

Nit: 890.102.006-1



**Asamblea**  
ORDENANZA No. 506 de 2020  
*Más Visible*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 Y 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS”**

*Original firmado por*  
GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA  
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

*Original firmado por*  
LISSETTE KARINA LLANOS TORRES  
Primer Vicepresidente

*Original firmado por*  
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS  
Segundo Vicepresidente

*Original firmado por*  
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	19	de	2020
Segundo Debate:	Octubre	21	de	2020
Tercer Debate:	Octubre	22	de	2020

*Original firmado por*  
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
Secretario General

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ [secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co](mailto:secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co)

🌐 [www.asamblea-atlantico.gov.co](http://www.asamblea-atlantico.gov.co)

Nit: 890.102.006-1